la universidad de Huesca en el nuevo plan general de estudios, VII, ses. de 28 de setiembre, 2. — Y felicita á las Córtes por sus disposiciones acerca de diezmos, XI, ses. de 4 de noviembre, 6.

Urabal (*Doña Magdalena y Doña Josefa de*). — Manifiestan su indigencia y padecimientos por haber sido comprendidas en la causa de los señores Renovales, *Yandiola* y otros, IX, ses. de 20 de octubre, 3.

Ultramar. — Proponen los señores *Fagoaga y Magariños* que se haga estensivo á aquellas provincias el reglamento aprobado para la milicia local de la península, nombrándose una comision especial, que uniéndose á la de este ramo, proponga las alteraciones que crea convenientes, III, 303 y sig. — Indica el señor *Martinez de la Rosa* que se oiga sobre ello al gobierno, y que asista á la discusion el secretario del despacho de la gobernacion de Ultramar, ib., 304. — Propone el señor *Arispe* que se establezca un departamento de Ultramar en cada secretaría del despacho para los negocios de aquellos paises, IX, ses. de 19 de octubre, 21 y sig. — Propónese por el señor *Canaval* que no se declaren por discutidos las materias y negocios relativos á las provincias de Ultramar sin haber oido á los diputados de las mismas, III, 225.

Universidades. — El ayuntamiento de Cervera pide la conservacion de la de aquella ciudad, V, 310. — El R. obispo y demas autoridades de Huesca esponen las razones de utilidad y conveniencia de que subsista la suya, ib., 190. — El claustro de la de Zaragoza manifiesta la indotacion de sus cátedras, y propone arbitrios para recompensar á los catedráticos, VI, ses. de 20 de setiembre, 5 y sig. — El R. obispo y varios vecinos de Jaca piden que se conserve la de Huesca en el nuevo plan general de estudios, ib., ses. del 22, 4. — La de Alcalá de Henares pide que se asegure su existencia en el nuevo plan general de estudios, VII, ses. de 28 de setiembre, 3. — Lo mismo pide el ayuntamiento de aquella ciudad, ib., ses. del 29, 2. — El ayuntamiento de Un-Castillo, en Aragon, solicita igualmente que se conserve la universidad de Huesca, ib., ses. de 28 de setiembre, 2. — Tambien solicitan lo mismo el rector y claustro de la de Valladolid respecto de la de esta ciudad, ib., ses. de 4 de octubre, 5. — Y la sociedad económica de la misma, X, ses. de 28 de octubre, 3. — Remite el gobierno ejemplares de la consulta hecha al Rey proponiendo autores para ellas, VIII, ses. de 8 de octubre, 3. — La literaria de Toledo pide ser conservada en el nuevo plan de estudios, ib. — La de Baeza pide igualmente su conservacion, IX, ses. de 16 de octubre, 2.

Urbina (*D. José María*). — Presenta una memoria sobre formacion y equipo de los cazadores á caballo, IV, 236.

Urculla (*D. José de*). — Presenta 180 ejemplares de la relacion histórica de los acontecimientos principales ocurridos en la Coruña y otros puntos de Galicia en principios de 1820, X, ses. de 31 de octubre, 4.

Urgel (*los apoderados de los 54 pueblos del partido de*). — Piden se prohiba la introduccion de vinos del Rosellon en la Cerdeña española, III, 347.

Urrea (*la villa de*). — Pide que se lleve á efecto con toda exactitud lo resuelto en el decreto de 6 de agosto de 1811 sobre señoríos, IV, 381.

Usel (*Doña María del Carmen*) y otras señoras. — Se quejan de infraccion de Constitucion contra el ayuntamiento de Valencia, I, 135. — Esposicion del conde de Almodovar sincerando su conducta tildada por estas interesadas, II, 198. — Dictámen de la comision de infracciones sobre esta queja, IV, 428 y sig. — Discútese, ib., 432 y sig.

Utrera (*cuarenta ciudadanos de*). — Se quejan del penoso servicio de alojamientos y bagajes, y piden se reparta con igualdad, III, 385.

V

Vacantes (*dignidades y beneficios*). — Propone la junta nacional del crédito público las reglas, que deberian adoptarse para recaudar las rentas de las mismas, VI, ses. de 22 de setiembre, 2.

Vadillo (*D. José Manuel*), diputado por la provincia de Cádiz. — Apruébanse sus poderes, I, 12. — Presta juramento, ib., 20. Es electo *Vice-Presidente* de las Córtes, II, 225.

Vagos y ociosos. — Dictámen de la comision especial encargada de proponer medidas contra los malhechores; y proyecto de ley para contener á los que se entregan á la vagancia y ociosidad, III, 113 y sig. — Dase principio á su discusion, ib., 389 y sig. — Adicion del señor *Ugarte* al artículo 1.° del proyecto respecto de las mugeres ociosas y mal entretenidas, IV, 3. — Delibérase sobre esta adicion, ib. y sig. — Continúa la discusion del espresado proyecto de ley, V, ses. de 8 de setiembre, 87 y sig. — Adiciones á los artículos 1.° y 2.°, y su discusion, ib. y sig. — Si deberán destinarse á las armas, ib. — Si deberá oirse á los interesados en las causas de vagancia, ib., 92 y sig. — Propónense penas para los indolentes en el cumplimiento de esta ley, ib.

Vahamonde (*D. Agustin Rodriguez*), diputado por Galicia. — Apruébanse sus poderes, I, 13. — Presta juramento, ib., 20.

Valcarcel (*D. Antonio*), diputado por la provincia de Leon. — Apruébanse sus poderes, I, 13. — Presta juramento, ib., 20.

Valdés (*el general D. Cayetano*). — Presenta una esposicion con el título de *Reflexiones sobre el estado de la España*, III, 114.

—Participase á las Córtes haber sido nombrado por S. M. secretario del despacho de la guerra, VII, ses. de 25 de setiembre, 8.

Valdés (D. Ramon).—Presenta una obra titulada *Método de llevar y uniformar la cuenta y razon en las contadurías principales del reino, y tratado teórico práctico para las casas de comercio*, I, 84.

Valencia.—El ayuntamiento de esta ciudad representa en favor del conde de Almodovar, acusado de infractor de la Constitucion, IV, 46.—Felicita á las Córtes, y les da gracias por los decretos de vinculaciones y regulares, pidiendo que estas medidas se hagan estensivas á la amortizacion eclesiástica, VIII, ses. de 7 de octubre, 12 y sig.—La audiencia territorial se queja de los abusos que han introducido los letrados bajo pretesto de recursos de nulidad, II, 313.—La diputacion provincial espone los perjuicios que ocasiona la contribucion de diezmos, VI, ses. de 15 de setiembre, 4.—Manifiesta tambien sus ideas acerca de la necesidad de reintegrar á los RR. obispos en el pleno uso de sus derechos, VIII, ses. de 12 de octubre, 5.—Pide que se señale un segundo término para el pago de la contribucion conforme al decreto de 13 de agosto de 1820, VIII, ses. de 13 de octubre, 5 y sig.—El gefe político manifiesta el destino que han tenido los cuatro diputados de aquella provincia que firmaron la representacion de 12 de abril de 1814, IV, 45.—Pide que se declare el caracter con que debia asistir á la junta protectora de soldados inutilizados, VIII, ses. de 6 de octubre, 6.—El cabildo y canónigos de aquella santa iglesia piden á las Córtes manden que se paguen los diezmos mientras no se deroguen, VI, ses. de 15 de setiembre, 6.—Presenta la comision ordinaria de hacienda su dictámen acerca de esta esposicion, VIII, ses. de 8 de octubre, 5 y sig.—Propónese que se despache con toda prontitud por las Córtes el negocio de los presos en la ciudadela, VII, ses. de 27 de setiembre, 10 y sig.—Y que sin perjuicio de lo que acuerden se escite al gobierno para que disponga se les administre pronta justicia, ib., ses. de 28 de setiembre, 5 y sig.—Informan sobre el particular las comisiones reunidas, ib., ses. de 4 de octubre, 6 y sig.—Voto particular de algunos señores individuos de las comisiones, ib., 13 y sig.—Un cura del arzobispado espone el abuso que hay en el nombramiento de vicarios, I, 271.—Otro cura del arzobispado espone tambien los introducidos en la celebracion de los matrimonios, ib.—La junta y consulado de comercio de la misma ciudad felicitan á las Córtes por su instalacion, VII, ses. de 29 de setiembre, 1.

Valencia (víctimas de).—Propone el señor *Navarro* (D. Felipe) que se inscriban en el salon de Córtes los nombres de los 17 ciudadanos, que fueron inmolados en aquella ciudad en 1817 y 1819, VI, ses. de 19 de setiembre, 11.—Fundamentos de esta propuesta, ib. y sig.

Valencia de Alcántara (el ayuntamiento de).—Se queja de los procedimientos del gefe político de Estremadura en el negocio sobre venta de terrenos baldíos hecha en el tiempo de la invasion, I, 298.—Dictámen de la comision de agricultura sobre lo ocurrido en aquel pueblo por la venta que de ellos se hizo durante la guerra de la independencia, XI, ses. del 7 de noviembre, 15 y sig.

Valenzay (tratado de).—Razones que asistieron á España para no aprobarlo, VI, ses. de 21 de setiembre, 15 y sig.

Valenzuela y Bernui (D. Ildefonso).—Pide permiso para enagenar fincas vinculadas, V, 150.

Valero (D. Manuel Becerril).—Se manda pagar por tesorería general la pension que goza, XI, ses. de 6 de noviembre, 14.

Valladolid.—Anúlanse las elecciones de diputados de esta provincia, I, 15.—Avisa el gobierno haberse hecho de nuevo la eleccion, la cual habia recaido en los anteriormente nombrados, ib., 181.—Apruébanse sus poderes, ib., 322.—La audiencia territorial espone la necesidad de crear una segunda sala del crimen en la misma, III, 192.—La diputacion provincial y el gefe político interino felicitan á las Córtes por las ocurrencias del mes de setiembre, VII, ses. de 28 del mismo, 4 y sig.—La diputacion provincial consulta la duda de si deberán ser reelegidos sus individuos como lo han sido los diputados á las presentes Córtes, VII, ses. de 2 de octubre, 1 y sig.—El rector y claustro de la universidad solicitan que sea esta conservada en el nuevo plan general de estudios, VII, ses. de 4 de octubre, 5.—Presentan las comisiones de legislacion, comercio y agricultura su parecer acerca de la resistencia que manifiestan el intendente y gobernadores de aquel obispado experimentarse en el pago de diezmos, VIII, ses. de 8 de octubre, 5 y sig.—La comision de libertad de imprenta presenta su dictámen acerca de la consulta de la junta de censura de aquella provincia sobre la inteligencia del artículo 7 del decreto de 10 de junio de 1813 con motivo de la denuncia del papel titulado *Consulta secreta &c.*, VIII, ses. de 8 de octubre, 7.—La diputacion provincial pide próroga para la entrega del cupo de contribucion, X, ses. de 28 de octubre, 2.—La sociedad económica representa en favor de la permanencia de la universidad literaria, ib., 3.—La comision de diputaciones provinciales presenta su dictámen acerca del espediente de division de esta provincia en partidos para el establecimiento de juzgados de primera instancia, XI, ses. estr. de 7 de noviembre, 9.—La junta de beneficencia pide se la concedan sobre las rentas de los

conventos suprimidos una pension de 24ᴅ rs. que ha disfrutado anteriormente, XI, ses. de 8 de noviembre, 3.

Valladolid de Mechoacan. — Informan las comisiones de diputaciones provinciales y de Ultramar sobre la proposicion de los señores *Ramos Arispe* y *Michelena* para que se estableciese una diputacion provincial en esta ciudad, XI, ses. de 2 de noviembre, 22 y sig. — Discútese este informe, ib., 24 y sig. — V. *Diputaciones provinciales.*

Valle (*D. Juan de*), diputado por Cataluña. — Apruébanse sus poderes, I, 12. — Presta juramento, ib., 20.

Valle (*D. Pascual de la Peña y*). — Presenta una obra titulada *Nuevo manual económico de policía práctica de carnes*, I, 123.

Valle de Soba (*el ayuntamiento del*). — Solicita que se declare cabeza de su partido á la villa de Ramales, III, 189.

Vallejo (*D. Pedro Gonzalez*), obispo de Mallorca, diputado por la provincia de Soria. — Manifiesta el gobierno la imposibilidad en que se encuentra este señor diputado de presentarse en el congreso por el estado de la salud en la isla de Mallorca, I, 46. — Informa la comision de poderes sobre este particular, ib., 176. — Apruébanse sus poderes, VII, ses. de 1.° de octubre, 4. — Presta juramento, ib., ses. del 3, 5.

Valls (*escuadras de*). — Su coste y objeto, VII, ses. de 1.° de octubre, 16 y sig.: ses. del 22, 41. — Dictámen de las comisiones de guerra y hacienda sobre la proposicion del señor *Valle* con respecto á las partidas conocidas con este nombre en Cataluña, XI, ses. de 6 de noviembre, 13.

Valpatrik (*D. Tomas*). — Se allana al pago de derechos que devenga el cacao de nuestras Américas y al recargo de 4 por 100 y 2 pesos mas en cada fanega por su introduccion, en virtud del permiso concedido á D. Juan Downie, VIII, ses. de 13 de octubre, 2.

Varela (*D. Angel*). — Su esposicion solicitando entre otras cosas que el estado militar tuviese diputados en las Córtes, II, 286.

Varela (*D. Ignacio*). — Espone su miserable estado por haberse prestado al restablecimiento de la Constitucion, VI, ses. de 23 de setiembre, 3. — Informa la comision de premios sobre la esposicion de este interesado, XI, ses. del 8 de noviembre, 9.

Varela Martinez (*D. Juan María*). — Presenta dos ejemplares de una obra titulada *Lógica ó arte de investigar la verdad*, VIII, ses. de 8 de octubre, 4.

Varela y Somoza (*D. José María*). — Se queja de la audiencia territorial de Galicia y del juez de Mellid por los procedimientos de estos tribunales contra su persona, III, 221.

Varela y Ulloa (*D. Pedro*). — Pide que se le continúe pagando

una pension de 6ᴅ rs. que se le concedió por los méritos de su padre, VIII, ses. de 13 de octubre, 2.

Vargas Ponce (*D. José*), diputado por la provincia de Madrid. — Apruébanse sus poderes, I, 13. — Presta juramento, ib., 20. — Presenta el *plan de gobierno y estudios* impreso en el año 1790 para los seminarios de nobles &c., VI, ses. de 24 de setiembre, 7. — Discurso que pronunció con este motivo, 7 y sig.

Vasallo (*D. Pascual*). — Pide que se le mande abonar en derechos de aduana lo que se le debe por suministros, VII, ses. de 4 de octubre, 2 y sig.

Vascongadas (*provincias*). — Proposiciones del señor *Loizaga* relativas á la liquidacion y abono de su deuda pública, cesacion de impuestos especiales y datos que deben tenerse presentes para verificarla, I, 283: III, 241. — Delibérase sobre ellas, ib. y sig. — Remítense á informe del gobierno, 248. — Hácense estensivas á la provincia de Navarra, 248 y sig.

Vasconi (*D. José*). — Presenta una memoria sobre el restablecimiento de la hacienda pública y consolidacion del crédito nacional, II, 17.

Vazquez (*D. Faustino*). — A nombre de varios ciudadanos de Segorve reclama la nulidad de la eleccion del ayuntamiento, III, 35.

Vecindad. — Propone el señor *Martinez de la Rosa* que se forme una ley que determine las circunstancias que deben constituirla, V, 227. — Fundamentos de esta propuesta, ib. y sig. — Discútese, ib., 228 y sig. — Indicaciones sobre este particular, ib., 237 y sig. — Propone el señor *Cavaleri* que la de los emigrados de Francia se cuente desde el dia en que juren la Constitucion, VI, ses. de 21 de setiembre, 23. — Fundamentos de esta propuesta, ib. — Discútese, 23 y sig.

Vecindad y domicilio. — Propone el señor *Fraile* que se prohiban las exacciones que se hacen á los forasteros al tomarlo de nuevo en los pueblos, IV, 135. — Fundamentos de esta propuesta, ib. y sig.

Vecino (*D. José María*), diputado por la provincia de Sevilla. — Apruébanse sus poderes, I, 13. — Presta juramento, ib., 20.

Veeduría general de Málaga. — La comision de hacienda presenta su dictámen acerca de la supresion de este establecimiento, VII, ses. de 27 de setiembre, 10.

Vega (*D. Domingo Antonio de*). — Se manifiesta quejoso de que no se le haya tenido presente en la concesion de premios al ejército de San Fernando, VI, ses. de 19 de setiembre, 3. — Informa la comision de premios acerca de la esposicion de este interesado, IX, ses. de 14 de octubre, 10.

Vega (*D. Joaquin*). — Hace presente la utilidad de que se declare

que las minas de plata y oro de la península deben trabajarse segun las reglas de la ordenanza de Nueva-España, VII, ses. de 3 de octubre, 4 y sig.

Velarde (*D. José Antonio*) y Doña María Luisa Santiyan, padres del héroe D. Pedro.——Piden á las Córtes manden se lleven á efecto las gracias concedidas á esta familia por las Córtes estraordinarias, X, ses. de 27 de octubre, 14.——Presenta su dictámen la comision de premios acerca de esta solicitud, XI, ses. de 8 de noviembre, 15 y sig.

Velasco (*el general D. Manuel*).——Hace presente sus méritos y servicios, y que el gobierno lo destinaba de cuartel fuera de Madrid, V, 56 y sig.

Velasco (*Doña Manuela Martinez de*).——Implora la proteccion de las Córtes por los méritos de su difunto marido, X, ses. de 26 de octubre, 3.

Velazquez (*D. Blas*).——Pide se le señale una pension en recompensa de sus muchos padecimientos, IX, ses. de 18 de octubre, 5.

Velpatrick.——Dictámen de la comision especial de hacienda acerca de su solicitud relativa al privilegio esclusivo concedido por el Rey al mariscal de campo D. Juan Downie, IX, ses. de 21 de octubre, 12 y sig.

Venezuela (*el gefe político de*).——Avisa hallarse establecida alli la ley de libertad de imprenta, y propone los individuos que deben componer la junta de censura, cuyo pronto nombramiento recomienda, V, 240.

Ventosa (*D. Tomas*).——Presenta una memoria sobre el arte de curar en medicina, cirugía y farmacia, I, 288.

Vera (*la ciudad de*).——Pide á las Córtes declaren qué tribunal debe conocer del pleito que sigue con D. Antonio García Ruiz sobre posesion y propiedad de ciertas tierras, mandándose á la audiencia de Granada suspenda entre tanto sus procedimientos, XI, ses. de 3 de noviembre, 9.

Vera (*D. Felipe de*) *y D. José del Barrio*——Se quejan de habérseles preso y tenerlos detenidos sin delito alguno, y sin tomarles declaracion, III, 35.

Veragua (*Santiago de*).——Remite el gobierno la esposicion del gefe político de aquella provincia, en que participa haberse publicado alli solemnemente la Constitucion política de la monarquía, XI, ses. estr. del 7 de noviembre, 7.

Veracruz (*el consulado de*).——Remite el acta de su juramento á la Constitucion, IX, ses. de 17 de octubre, 2.——Pide la derogacion del artículo 46 de la Real cédula de su establecimiento, X, ses. de 29 de octubre, 2.

Verdier (*Doña María del Cármen*).——Pide que se le declare la

viudedad que correspondia al destino de su difunto marido, víctima por defender la Constitucion, VI, ses. de 20 de setiembre, 5.

Verdugo (*D. Francisco Solano*).——Su esposicion sincerándose de la queja dada contra él por Antonio María Trujillo, IX, ses. de 18 de octubre, 2.

Verdugo (*D. Juan García*).——Pide declaren las Córtes que todo español puede hacer el comercio con Filipinas, VII, ses. de 28 de setiembre, 1.

Vergara (*seminario de*).——Varios alumnos esternos del mismo piden se les admita á todos los estudios de dicho colegio, IX, ses. de 21 de octubre, 4.——Representan los colegiales internos del mismo contra la anterior solicitud, X, ses. de 1.° de noviembre, 3.

Vergara (*D. Alfonso García*).——Su esposicion dirigida á sincerarse de la queja dada contra él por D. Lúcas Serrano, IX, ses. de 21 de octubre, 2.

Vicálvaro (*el ayuntamiento de*).——Se queja del gefe político de Madrid porque le obliga á admitir por secretario al que lo fue en 1814, y en quien no tiene confianza, IX, ses. de 20 de octubre, 2.——Informa la comision segunda de legislacion acerca de la representacion de algunos labradores de este pueblo solicitando moratoria para el pago de sus empeños y deudas, ib., 22.

Vice-Presidentes de las Córtes.——Son nombrados para este encargo los señores *Quiroga*, en 6 de julio, I, 21.——*Vadillo*, en 9 de agosto, II, 225.——*Calatrava*, en 9 de setiembre, V, 115.——Y *Moscoso*, en 9 de octubre, VIII, ses. de id, 4.

Victorica (*D. Miguel*), diputado electo por la provincia de Búrgos y por las islas Baleares.——Apruébanse sus poderes por estas, I, 12.——Presta juramento, ib., 20.

Vidal (*D. Agustin*).——Se mandan pasar al gobierno sus observaciones sobre mejoras de la fábrica de fundicion de artillería de Sevilla, IX, ses. de 20 de octubre, 15.

Vidal (*el coronel D. Joaquin*).——Circunstancias particulares que concurren en esta víctima, VI, ses. de 19 de setiembre, 22.

Vidal (*D. Tomas*).——Manifiesta haberse desprendido de cuanto poseia para auxiliar la empresa del coronel D. Joaquin su hijo, víctima sacrificada en Valencia, por lo cual pide se le conceda una renta vitalicia, VI, ses. de 17 de setiembre, 2 y sig.

Vidarte (*D. Manuel Prudencio de*).——Pide se haga cierta declaracion en el artículo 22 del capítulo 2.° de la ley de 9 de octubre de 1812 respecto de las causas civiles de los eclesiásticos, III, 344.

Vidaurre (*D. Manuel*).——En vista de la instancia de este interesado sobre estincion del tributo de los indios, la cual se pasó por las Córtes al gobierno, da este noticia del estado en que se halla el espediente relativo al mismo negocio, IV, 373.

Vigo (*el ayuntamiento de*). — Espone la necesidad de que se construya un muelle en su puerto, y se establezca un tribunal consular en aquella plaza, VI, ses. de 20 de setiembre, 6. — La comision de comercio presenta su dictámen acerca de esta solicitud, VII, ses. de 29 de setiembre, 9 y sig. — Declaran las Córtes que su decreto sobre este punto necesita la sancion real, ib., ses. de 2 de octubre, 6. — El ayuntamiento, gefes y autoridades de esta ciudad felicitan á las Córtes por el resultado de las ocurrencias del mes de setiembre de 1820, VII, ses. de 27 de setiembre, 4 y sig.

Vila (*D. Ramon*). — Presenta en union con D. José Domenech un plan de enseñanza gramatical, VI, ses. de 16 de setiembre, 3.

Vilardaga (*la casa comercio de*). — Se le concede la habilitacion y salida de la fragata inglesa York para San Blas de Californias, IX, ses. de 17 de octubre, 7.

Vilardell (*D. Cárlos*). — Presenta un papel sobre el estado del regimiento fijo de Ceuta, el presidio y hospital de aquella plaza, y mejoras de que son susceptibles, II, 147.

Vilches (*D. José María*). — Denuncia como infractor de la Constitucion al juez de primera instancia de Motril, IX, ses. de 16 de octubre, 4. — Dictámen de la comision de infracciones acerca de esta denuncia, XI, ses. de 2 de noviembre, 10 y sig.

Villa (*D. Mariano*), diputado por Aragon. — Apruébanse sus poderes, I, 12. — Presta juramento, ib., 20.

Villabañez (*varios vecinos con el beneficiado de la villa de*). — Se quejan del alcalde y ayuntamiento por haber despojado de su encargo al cirujano del pueblo, XI, ses. de 6 de noviembre, 1.

Villacorta (*Fr. Francisco*). — Pide se declare que la prohibicion de las profesiones regulares no es estensiva al convento de agustinos calzados de Filipinas, III, 28.

Villafranca de Ebro (*el marques de*). — Pide permiso para enagenar un título de Castilla, V, 371. — La comision de legislacion informa acerca de esta solicitud, XI, ses. estr. de 6 de noviembre, 2 y sig.

Villafranca del Vierzo (*el ayuntamiento de*). — Manifiesta la escasez de arbitrios en que se encuentra para atender á sus mas precisas necesidades, VII, ses. de 25 de setiembre, 4.

Villalba (*D. Baltasar y D. Luis*) y otros emigrados á Francia. — Dan gracias á las Córtes por la amnistía concedida en favor de los de su clase, VIII, ses. de 10 de octubre, 4.

Villalba (*D. Ramon*). Este general presenta un manuscrito titulado: *Reflexiones generales sobre la organizacion del ejército*, II, 77. — Y ejemplares de su memoria sobre el arma de caballería, X, ses. de 27 de octubre, 4.

Villamejor (*el marques de*). — Pide permiso para vender ciertas tierras vinculadas, I, 334. — Dictámen de la comision de legislacion acerca de esta solicitud, III, 314.

Villanova y Jordan (*D. Jacobo*). — Su representacion acompañando una memoria sobre mejora de cárceles y presidios, IV, 193 y sig. — Deliberacion á que dió lugar, ib., 195 y sig. — Acuérdase y se nombra una comision que entienda en este negocio, ib., 196.

Villanueva (*D. Joaquin Lorenzo*), diputado por la provincia de Valencia. — Apruébanse sus poderes, I, 13. — Presta juramento, ib., 20.

Villanueva de Castellon (*el pueblo de*). — Pide que se estinga la contribucion del diezmo, IV, 266.

Villanueva del Campo (*el ayuntamiento de la villa de*). — Se le faculta para que pueda vender cierta porcion de trigo del pósito para reedificar las casas consistoriales y otras del servicio público, XI, ses. de 6 de noviembre, 10.

Villanueva de Cárdenas (*el conde de*). — Pide permiso para redimir varios censos que gravitan sobre sus vinculaciones, V, 113.

Villapaterna (*el conde de*). — Se queja de la resistencia de los habitantes de sus estados al pago de los derechos señoriales, V, 8.

Villarejo de Salvanés (*el ayuntamiento de*). — Pide que se le mande reintegrar de las cantidades que por via de contribucion habia entregado á nombre de la encomienda mayor de Castilla, VII, ses. de 3 de octubre, 4.

Villaverde (*la iglesia de*). — Si se llevará á efecto la real órden por la cual se manda surtirla de varios efectos que necesita para su servicio, VI, ses. de 20 de setiembre, 1 y sig.

Villavicencio y Larrea (*D. Bernardo*). — Se remite al gobierno con particular recomendacion su esposicion sobre el reconocimiento y ensayo que hizo de las minas de plata de Guadalcanal, XI, ses. estr. de 8 de noviembre, 1.

Villaviciosa (*el ayuntamiento de*). — Pide la habilitacion de su puerto por gozar de una situacion ventajosa en su provincia de Astúrias, VII, ses. de 28 de setiembre, 2.

Vinculaciones. — Propone el señor *Isturiz* que se declare que todas pueden enagenarse, I, 57. — Espediente relativo á esta materia formado en las Córtes ordinarias de 1814, ib. — Presentan algunos ciudadanos sus ideas acerca de esta institucion, III, 221, 334. — Propone el señor *Allende* que se suspendan los benéficos efectos que les concede el decreto de 8 de junio de 1813 mientras permanezcan en la clase de tales, IV, 58. — La comision de legislacion presenta su dictámen con un proyecto de ley, el cual se lee, III, 190, 285. — Y se halla inserto, IV, 289 y sig. —

Voto particular del señor *Hinojosa* sobre este negocio, ib., 326 y sig.—Procédese á la discusion del proyecto de ley, V, 262 y sig. —Perjuicios que causan aun á los que las poseen, ib., 263 y sig. —Autores que han tratado de ello, ib., 265, 366, 386.—Las vinculaciones han hecho desaparecer los nombres mas ilustres, ib., 339, 381.—El protector de las vinculaciones, ib.—Requisitos indispensables para cubrirse de grande de España, ib., 266.—Las vinculaciones causan la esterilidad, ib.—Cálculos sobre esto, ib. —Lejos de conservar las familias, las destruyen, ib., y 272.—Suerte infeliz de los hermanos del poseedor, y mas todavía la de las hermanas, ib., y 267, 323, 355 y sig.—Ventajas y utilidades que producirá la destruccion de las vinculaciones, ib., y 323.—En la cuarta generacion tendrán los descendientes del poseedor actual mas renta que la que tenian los ricos-hombres en tiempo de los Reyes Católicos, ib., y 268.—Progresos que conseguirá la patria en rentas y poblacion hasta la décima generacion del poseedor actual, ib.—Las vinculaciones son perjudiciales al estado, ib., 269 y sig., 273, 397.—Han destruido nuestra riqueza territorial y nuestra poblacion, ib., 322, 363, 391, 397.—Ciudades y villas que han sufrido este terrible efecto, ib.—Si producen la inmoralidad y la corrupcion con la estraccion del numerario, ib. y 270, 350 y sig., 366, 388, 391.—Son repugnantes á la razon y á la naturaleza, al pacto social, y á una legislacion y política sabias, ib., y 271, 284, 322, 338, 391, 399.—Son origen de odios, pleitos, divisiones en las familias &c., ib., 349, 391, 395.—Fueron desconocidas en las legislaciones griega y romana y en nuestra antigua Constitucion, ib., 272.—Su origen se debe á los siglos medios, ib., 363, 397.—Principiaron por fideicomisos, ib., 338 y sig.—Con su estincion ganan los actuales poseedores, ib., y 273.—La solicitan muchos, ib., y 328.—Ganan las familias, ib.—Las vinculaciones de los grandes son mas perjudiciales á la agricultura, al comercio y á las costumbres, ib., y 274, 289 y sig., 322, 331.—A la religion, ib.—Se prepara por medio de su abolicion el cumplimiento del artículo de la Constitucion que requiere una renta en los que hayan de ser diputados de Córtes, ib., y 275.—Circunspeccion con que deben conducirse las Córtes en esta resolucion, ib., y 276 y sig.—Autores y corporaciones que han informado sobre esta materia, ib., y 283, 315.—Si es la institucion ó el escesivo número de los mayorazgos lo que los hace perjudiciales, ib., y 278 y sig.—Existen en Francia é Inglaterra, ib., y 290, 319 y sig., 324, 362, 382.—Si con su estincion se destruye la nobleza, ib., 280.—Las vinculaciones no son solas las causas del atraso de la agricultura y poblacion: son concausas con las rentas provinciales la amortizacion eclesiástica y los señoríos, ib., 281, 290, 319, 382, 400.—Si es preferible en órden á vinculaciones la legislacion aragonesa, ib., y 282, 317.—Dificultades que encontraban las Córtes estraordinarias para acordar su total estincion, ib., 284 y sig.—Las reformas en esto y en lo demas no se hacen cual conviene, sino por los cuerpos representativos, ib., 286.—Muy luego de establecidas las vinculaciones se conoció lo perjudicial de su institucion, ib.—Desde su origen se ha tratado de contener su progreso y perjuicios, pero sin fruto, ib., y 317 y sig., 392.—Las mismas razones, y aun mas fuertes, que obran contra las vinculaciones de bienes estables, militan contra las de bienes muebles ó semovientes, ib., y 288 y sig., 318 y sig., 325 y sig., 337 y sig., 346, 383, 386 y sig., 403.—La multitud de leyes sobre mayorazgos es otro de los males que estos traen consigo, ib.—Los mayorazgos de cualquiera naturaleza se oponen al aumento de la riqueza pública, ib., 289, 382.—Es político conservar algunos mayorazgos, ib., 291 y sig., 384.—Ventajas que ofrece este temperamento, ib., 292.—La estincion, segun se propone por la comision, puede traer inconvenientes en concepto del gobierno, ib., 293 y sig. 394.—Deben sujetarse las fincas vinculadas al pago de deudas, ib.—Opinion del mismo sobre el medio que podria adoptarse, ib., ses. de 13 de setiembre, 314.—El Rey de Nápoles las abolió por sí antes de los últimos sucesos de aquel pais, ib., 320.—Ventajas que ha producido alli, ib., 324, 327.—Si resiste esta medida la opinion, ib., 328, 333, 341, 351 y sig., 398, 402.—La costumbre, 329.—El interes, ib., 330.—Si es preferible una estincion lenta y progresiva, ib., 330 y sig., 337, 390, 399, 401. —No son necesarias las vinculaciones en las monarquías, ib., 335 y sig., 347.—Ni han sostenido el trono de España, ib., 340.—Si su abolicion absoluta es conforme con la Constitucion, ib., 344 y sig., 347.—Clasificacion que hacen los mayorazguistas, 350.—Si será mas conveniente el adoptar un *maximum* y *minimum*, y no la estincion total, ib., 353 y sig., 364, 384, 401.—Propone el señor *Dolarea* que se adopte la novela de Justiniano sobre *fideicomisos*, ib., 357 y sig., 365.—Si las Córtes tienen autoridad para acordar la estincion, ib., 368 y sig., 387.—Continúa la discusion, ib., 381 y sig.—Imposibilidad de los vinculistas de atender á todas ellas cuando son muchas, ib., 381 y sig.—Uno de los inconvenientes de las vinculaciones es la instabilidad de los arriendos, ib., 382.—Las vinculaciones separan al hombre de su estado natural, ib., 387.—No las vinculaciones sino las ideas equivocadas de nobleza son causa de muchos de los males atribuidos á aquellas, ib., 388.—Ejemplos de esto, ib., y 389.—Propónese que se reduzca la nueva ley á solos dos artí-

culos que se espresan, ib., 396. —Cálculo sobre la opinion, 398 y sig. — Propónense nuevas medidas, ib., 401 y sig. — Debe considerarse el juicio que formarán las naciones estrangeras, ib., 403. — Vótase nominalmente el artículo primero del proyecto de ley, ib., 405 y sig. — Propone el señor *Cepero* que se esceptúen las de ciertos grandes de España, ib., 406 y siguientes. — Discútese esta propuesta, ib. — Si la resolucion del artículo primero admite limitaciones, ib., 408 y sig. — Propónese tambien que se supriman en el artículo primero aprobado ciertas palabras, ib. — Nuevas propuestas sobre el mismo artículo, ib., 409 y sig. — Propone el señor *Romero Alpuente* que se añada *perpetuos* despues de *fideicomisos* y otras espresiones á las contenidas en el artículo primero, ib., 411. — Continúa la discusion, VI, ses. de 15 de setiembre, 33 y sig. — Si se opone el artículo segundo al primero, ib., 34 y sig. — El artículo segundo es considerado como contrario á la justicia y equidad, ib., 34 y sig., 38 y sig. — Si el desestanco simultáneo de las propiedades vinculadas podrá producir graves males, ib., 36 y sig., 42 y sig. — En Inglaterra se hizo una desvinculacion como la acordada por las Córtes, ib., 43. — Sustitúyese una nueva idea al artículo segundo por el señor *Martinez de la Rosa*, ib., 43. — Discútese esta, ib., 44 y sig. — Si es tambien contraria al artículo primero y á la justicia y á la Constitucion, ib. y sig., 48. — Propone el señor *Moscoso* que intervenga el inmediato sucesor en la division y tasacion de los bienes vinculados, ib., 47, 49, 51. — El señor *Moreno Guerra*: que los fideicomisos familiares se repartan sueldo á libra entre todos los actuales partícipes, ib., 50. — El señor *Gasco* propone tambien que los mayorazgos electivos se declaren absolutamente libres, ib., 51. — Y el señor *Navas*: que si el actual poseedor falleciese sin haber dispuesto de la mitad de los bienes vinculados, pase esta mitad al sucesor inmediato, ib. — Discútense estas propuestas, ib., 53. — Propone el señor *Romero Alpuente* que se declare que no pueden pasar á manos muertas, ib., 54. — En qué términos se ha de entender la intervencion del inmediato sucesor, ib. — Otras adiciones á los artículos primero y segundo, ib., 55 y sig. — Continúa la discusion, ib., ses. de 16 de setiembre, 17 y sig. — Propone el señor *Bahamonde* la preferencia de los hijos naturales á los sucesores colaterales, ib. — Necesidad de adoptar un medio de cortar los pleitos interminables de mayorazgos, ib., 17, 19 y sig. — Si tiene la nacion un derecho á los mayorazgos sobre que pende demanda de reversion ó incorporacion, ib., 18 y sig. — Número asombroso de instancias en los pleitos de mayorazgos, ib., 20 y sig. — Adiciones al artículo tercero del proyecto de ley, ib., 23 y sig. —

Si los mayorazgos quedan con la obligacion de dar alimentos como antes, ib., 25 y sig., 39 y sig. — Las cargas pasan segun su naturaleza, ó mueren con la vinculacion, ib., 25 y sig. — Adiciones al artículo quinto del proyecto, ib., 26 y sig. — Si se permitirán nuevas fundaciones en lo sucesivo, ib., 28 y sig. — Adiciones al artículo sesto, ib., 29 y sig. — Retira la comision los artículos séptimo y octavo, ib. — Arréglanse de nuevo los términos del artículo 1.°, ib., 39. — Adiciones á los artículos del proyecto de ley, ib., 39 y sig.: ses. del 17, p. 6. — Léese la minuta de decreto conforme á lo acordado por las Córtes, VII, ses. de 27 de setiembre, 11 y sig.

Visita. — Encárgase por el señor D. Cárlos IV á la academia médica de Madrid haga la del hospital de Anton Martin de la corte, VII, ses. de 25 de setiembre, 17 y sig.

Visita (derechos de). — Propónese que se liberte á los farmacéuticos españoles de la contribucion que pagan con aquel nombre, VII, ses. de 2 de octubre, 5 y sig.

Visita de cárceles. — Dictámen de la comision de legislacion sobre la consulta hecha con motivo de la visita practicada por la audiencia de Cataluña el 9 de enero de 1813, III, 180, 237.

Vitoria (varios comerciantes de). — Piden se les comprenda en la rebaja de derechos concedida por real órden de 16 de agosto de 1819 en la estraccion de la lana, XI, ses. de 2 de noviembre, 5.

Viudas. — Se previene al gobierno tome las medidas oportunas para socorrerlas hasta que se arregle el monte pio del ministerio, XI, ses. de 4 de noviembre, 1. — Se manda que á las de los porteros de los archivos de las secretarías del despacho se les paguen por tesorería las pensiones, que disfrutaban en clase de viudedad, XI, ses. de 6 de noviembre, 16 y sig.

Vizcaya. — La diputacion provincial manifiesta sus deseos de que se impetre una bula que reintegre á los reverendos obispos en el uso de sus derechos sobre dispensacion de impedimentos, IV, 424. — Pide la subsistencia de ciertos arbitrios para facilitar las comunicaciones interiores de la provincia, V, 1. — Dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la division de partidos de esta provincia para el establecimiento de juzgados de primera instancia, XI, ses. de 2 de noviembre, 19: ses. estr. del 7, 9. — El gefe político manifiesta lo infundado de la queja que dió contra él el ayuntamiento de la villa de San Abando, XI, ses. de 7 de noviembre, 2 y sig.

Waldstein (D. Pedro de Silva). — Se desestima su pretension de poder continuar al servicio del Austria con la calidad de ciudadano español, XI, ses. de 4 de noviembre, 4.